



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRANSPORTES
Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

VICEPRESIDENCIA
TERCERA DEL GOBIERNO

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), cuando se haga necesario celebrar el contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

Justificada la necesidad de la contratación de un suministro en régimen de alquiler de 7 desfibriladores automatizados con servicio de mantenimiento para los centros del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX), se emite el siguiente informe:

El Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, no dispone de recursos ni de personal especializado para acometer estas labores, por lo que es necesario contratar este servicio con una empresa que cuenta con profesionales con conocimientos y experiencia en las tareas objeto de este contrato.

En Madrid, a la fecha de la firma electrónica

LA SECRETARIA DEL CEDEX

Sonia Fernández-Pacheco Rodríguez
(firmado electrónicamente)